



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 30 de octubre de 2019
BOLETIN No. 181/19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES (I).- En Enero del 2018, se agregaron a la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 249 Bis y 249 Bis 1, por virtud de los cuales se estableció un procedimiento abreviado para disolver y liquidar una sociedad mercantil.

El artículo 249 Bis determina los requisitos que debe cumplir la sociedad para poder ocupar este procedimiento, y el 249 Bis 1 lo regula.

Los requisitos que debe cumplir la sociedad son los siguientes:

I.- Que esté conformada exclusivamente por socios o accionistas que sean personas físicas.

II.- Que no se ubique en el supuesto contemplado en el artículo 3 de la ley (sociedades con objeto ilícito o que ejecuten habitualmente actos ilícitos).

III.- Que hubiere publicado en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el aviso de inscripción en el libro especial de socios o registro de acciones con la estructura accionaria vigente por lo menos 15 días hábiles previos a la fecha de la asamblea mediante la cual se acuerde la disolución.

IV.- Que no se encuentre realizando operaciones, ni haya emitido facturas electrónicas durante los últimos dos años.

V.- Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

VI.- Que no tenga obligaciones pecuniarias con terceros.

VII.- Que sus representantes legales no se encuentren sujetos a un procedimiento penal por la posible comisión de delitos fiscales o patrimoniales.

VIII.- Que no se encuentre en concurso mercantil.

VIII.- Que no sea una entidad integrante del sistema financiero.